MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C., 24 de agosto de 2026

LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-193-2026-HOMIL, de acuerdo al Decreto 1860 de 2021, establece:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen lo siguiente:

Convocatorias limitadas a MiPymes. se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. **Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil**.
b. **Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y**

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
d. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

De conformidad con el procedimiento señalado en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, para la contratación de mínima cuantía el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** estableció dentro del cronograma como fecha límite para la presentación de la solicitud de limitación a MiPymes el día **21 de agosto de 2026 a las 5:00 p. m.**.

El proceso de selección de mínima cuantía MC-193-2026, cuyo objeto obedece a "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. (Catéteres Periféricos)" ESTARÁ LIMITADO ÚNICAMENTE A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES NACIONALES, al acreditarse dos (2) solicitudes válidas y oportunas de DIGECOL S.A.S. y BIOCENTRAL ELECTRÓNICA, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. La verificación de las cinco (5) solicitudes recibidas es la siguiente:

PROVEEDOR	IDENTIFICACION	OBSERVACION
DISTRIBUIDORA DE GENERICOS DE COLOMBIA S.A.S. (DIGECOL S.A.S.)	830.100.241-9	CUMPLE
ELDA JAVELA CASTAÑEDA - VIDAFAMY	26.458.875-9	NO CUMPLE - LA SOLICITUD IDENTIFICA OTRO PROCESO CONTRACTUAL
EDGAR ENRIQUE QUIROGA - BIOCENTRAL ELECTRONICA	7.704.030-9	CUMPLE
CEMINSUMOS S.A.S.	900.923.368-0	CUMPLE
OPERANDO MÉDICO QUIRURGICOS S.A.S.	900.319.471-1	NO CUMPLE - SOLICITUD MC-192-2026-HOMIL

El presente aviso se emite el 24 de agosto de 2026 y se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Atentamente,



Abogado. CARLOS ARTURO GUZMÁN PRADA
Área Gestión Contratos